

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 278 de 11 Obre.»)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Guasque y Lacruz, natural de Segorbe, ocurrida el 26 de Mayo último á bordo del vapor francés «Medjerda», dejando escasos bienes.

Madrid 3 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 279 de 6 de Obre.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.172.

DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.906.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Don Pedro Cantó Sánchez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Septiembre último, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina nominada *Compensación*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y paraje llamado del Verdolay, en la diputación de la Alberca; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por de-

creto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y yeso, colocado en el lado izquierdo del camino que sube á Verdolay, propiedad de esta finca; desde el referido punto se medirán al N. magnético 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Este 500; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª N. 500; y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Octubre de 1913.—José María Rubio.

Tercera seccion.

Número 2.183.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que á los treinta días, ó posterior inmediato si fuese festivo del en que aparezca publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, se celebrará la subasta para el servicio de bagajes de la misma, durante los años 1914 y 1915, á las doce de su mañana, cuyo pliego de condiciones se halla publicado en dicho periódico oficial núm. 221 correspondiente al Miércoles 17 de Septiembre próximo pasado, y además se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 5 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, Francisco Martínez.

Sexta seccion.

Número 2.199.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Alejandro Pinazo Faixá, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que entre los particulares que comprende la sesión del Ayuntamiento celebrada en el día de la fecha, aparece el siguiente:

«Dada cuenta de los antecedentes que obran en esta Alcaldía para de-

terminar las vacantes que existen en los cuatros distritos en que se divide este Municipio, para la renovación bienal de Ayuntamientos y resultando que en las últimas elecciones ordinarias se eligieron tres Concejales por el distrito primero, tres por el segundo; uno por el tercero, y dos por el cuarto, debiéndose, por tanto, elegir en la próxima renovación, dos Concejales por cada uno de los distritos primero, segundo y tercero, y tres por el cuarto, cuyas vacantes las producen los Concejales más antiguos.

Por el distrito 1.º

D. César Alfredo Marcos Rodríguez Tomás Ciller Soler.

Por el distrito 2.º

D. Donaciano García Sánchez. José Montoya Elum.

Por el distrito 3.º

D. Antonio López Moreno. Pedro Alvarez Rodriguez.

Por el distrito 4.º

D. Pedro Gómez Montejano. Andrés García Guirao. Martín Montejano Gómez.

El Ayuntamiento, visto el art. 45 de la vigente ley Municipal, acordó: Que en la próxima renovación bienal de Concejales han de cubrirse nueve vacantes, en esta forma: Dos por cada uno de los distritos primero, segundo y tercero, y tres por el cuarto, cuyas vacantes corresponden á los expresados señores Concejales; y que se dé conocimiento de la declaración de vacantes, por copia literal de este acuerdo, á los Sres. Gobernador civil de la provincia y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa».

Corresponde con su original á que me remito. Y para que conste libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Moratalla á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Alejandro Pinazo.—V.º B.º: El Alcalde, Marcos.

Número 2.200.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Mariano Ibáñez é Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Lorquí.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación municipal en el día de

hoy, se encuentra un particular, que copiado á la letra, dice así:

«Se dió cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, inserto en el *Boletín Oficial* extraordinario de esta provincia, correspondiente al día 3 del actual, por la que se ordena á los Ayuntamientos que antes del día 10 del actual se proceda á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal. En su virtud la Corporación, y teniendo á la vista los antecedentes necesarios, acuerda se haga constar que el número de vacantes que se han de cubrir en la inmediata renovación de Concejales, es el de cuatro que lo son:

D. Ildefonso García Vidal. Isidoro Sánchez Jover. Juan Antonio García y García; y Juan Ruiz de Alarcón y Alacid.

Y que este acuerdo se haga inmediatamente público por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y remisión de uno de ellos al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.»

Corresponde fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Lorquí á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano Ibáñez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Carpes.

Número 2.201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Palao Ros, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Yecla.

Certifico: Que entre los diferentes particulares que comprende el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día seis del actual, aparece uno que á la letra dice así:

«Seguidamente se dió cuenta y lectura del *Boletín Oficial* extraordinario de la provincia, correspondiente al día tres del actual, en que se inserta la Real orden circular, previniendo que todos los Ayuntamientos, antes del día diez de Octubre corriente, procederán á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bie-

nal. Examinados los oportunos antecedentes, resulta que corresponde cesar á los Concejales más antiguos, D. Pascual García Ibáñez y D. Ricardo Tomás Lorenzo, elegidos por el distrito primero; D. Pascual Palao Azorín, D. Juan Jesús Cusac Llopis y D. Juan Palao Candela, por el segundo; D. Victorio Díaz Palao y D. Agustín Puche Marco, por el tercero, y D. Juan García Ibáñez, Don José Ramón Pérez Forte, D. José Verdú Cerdá y D. Julio Ros Navarro, por el cuarto. Además, aprobado que ha sido el nuevo censo de población de esta ciudad, que consta de veintitrés mil cuarenta y seis habitantes, con arreglo á la escala del art. 35 de la ley Municipal vigente, debe componerse este Ayuntamiento de veinticuatro Concejales, y como anteriormente constase de veintidós Concejales, son tres las vacantes extraordinarias á cubrir por dicho aumento.

Asimismo certifico: Que la sesión extraordinaria en segunda convocatoria celebrada por este Excelentísimo Ayuntamiento en el día de hoy, copiada á la letra, dice como sigue:

«En la ciudad de Yecla á ocho de Octubre de mil novecientos trece, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales que componen este Excmo. Ayuntamiento y al margen se expresan, previa citación al efecto, á objeto de celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales á la primera.

Siendo las diez y seis, hora señalada en la correspondiente convocatoria, por la presidencia se expuso, que el objeto de la presente lo era exclusivamente para, con los antecedentes aportados, ampliar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día seis del actual y determinar á qué distritos han de adjudicarse las tres vacantes extraordinarias que con las ordinarias, corresponde elegir en las próximas elecciones de Concejales.

Después de amplia y detenida discusión, teniendo en cuenta el número de colegios electorales y de electores de cada distrito, se acuerda que las dichas tres vacantes extraordinarias se agreguen, una, á cada uno de los distritos primero, tercero y cuarto.

A continuación por la presidencia se expone, que aumentadas las vacantes del distrito cuarto en una extraordinaria, por el aumento de número de habitantes de esta población, la vacante también extraordinaria que por defunción de D. Pedro Alcántara Puche Tomás, y por sorteo correspondió al concejal Don Julio Ros Navarro, debe estimarse y considerarse como ordinaria, y continuar dicho señor en el cargo de Concejal, por el tiempo legal de cuatro años.

Después de minuciosa y detenida discusión, vista la Real orden de 19 de Junio de 1889, la que estima justa y arreglado al espíritu de la ley, que entienda á que el puesto de Concejal se sirva durante cuatro años, y que el nuevo hecho de haberse elegido en una renovación bienal algún Regidor para cubrir vacante extraordinaria, no obligue siempre á apelar al sorteo, sino que únicamente se debe adoptar este temperamento en los casos en que sin él se pueda faltar á la ley ó menoscabar el derecho que el Cuerpo electoral tiene de nombrar cada dos años la mitad de individuos que deben componer el Ayuntamiento pero cuando la apelación al sorteo no tenga por objeto salvar estos inconvenientes, ó sea cuando en los

Colegios por los que se cubrieron vacantes extraordinarias en la última renovación bienal hayan ocurrido tantas de esta naturaleza cuantas fuesen de la misma clase que en dicha renovación se proveyeron cree la sección que en vez de acudir al sorteo se debe dejar á los Concejales últimamente elegidos que permanezcan en sus puestos cuatro años, ya que con ello no se quebranta la ley, ni merma el derecho de los electores, la Corporación por unanimidad acuerda. Declarar nulo y sin ningún valor el sorteo celebrado en sesión de constitución de Ayuntamiento y que en el acto de declaración de vacantes hubiese sido necesario por existir en el mismo distrito una extraordinaria, por aumento del número de habitantes de la población. Que dicha vacante extraordinaria se ocupe por derecho propio y con arreglo á la citada disposición legal el Concejal D. Julio Ros Navarro que cubrió una de igual categoría en la elección de 1911, la que pasa á la condición de ordinaria y por tanto debe continuar otros dos años, para cubrir el plazo legal de cuatro años. Y últimamente que las vacantes que en definitiva se declaran á cubrir en las próximas elecciones son: Tres por el distrito primero; tres por el segundo; tres por el tercero, y cuatro por el cuarto, ó sean en junto trece Concejales á elegir, uno más de la mitad, con lo que se cumplen los preceptos de la ley y no se merma el derecho del Cuerpo electoral.

Y habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que firman todos los señores Concejales que han concurrido, de que yo el Secretario certifico. — Siguen las firmas.»

Corresponde con sus originales á que me remito. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo ordenado por la Real orden circular del día 30 de Septiembre último, expido la presente visada y sellada con el de esta Alcaldía, en Yecla á 8 de Octubre de 1913. — Pascual Palao. — Visto bueno: Victorio Díaz.

Número 2.202.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Don Juan Lamarca y Artero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Molina.

Certifico: Que al folio ciento setenta y ocho vuelto y siguientes del libro de actas, aparece la sesión extraordinaria celebrada por dicha Corporación en el día de hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En la villa de Molina á ocho de Octubre de mil novecientos trece, siendo la hora de las quince y previa convocatoria en forma, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales anotados al margen, constituyéndose en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Giner Pérez. — Abierta la sesión, se aprobó el acta de la anterior.

Leída la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, publicada en la «Gaceta» de dos del actual y en el *Boletín Oficial* extraordinario del siguiente día tres, referente á la declaración de vacantes que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Concejales, se llamaron á la vista los antecedentes respectivos, que facilitó la Secretaría, acordándose por unanimidad:

1.º Que los Concejales que de-

ben continuar como elegidos en 1911, son los ocho siguientes:

D. Vicente Giner Pérez.
José María Benito Bernal.
Manuel Arnaldos Cano.
Pedro Campillo Bernal.
Manuel Martínez Conesa.
Pedro Sánchez Ramón.
Gregorio Martínez Conesa.
Dionisio Martínez Conesa.

2.º Que los Concejales que han de cesar en la próxima renovación son ocho, á saber:

Por el distrito 1.º

D. Enrique Fernández Ibáñez.
Joaquín Rodríguez Lozano.

Por el distrito 2.º

D. Antonio López Riquelme.
Juan Bautista López Gil.
Juan Oliva López.

Por el distrito 3.º

D. Antonio Martínez Linares.
José Antonio Espallardo García.
Rafael Mondéjar Gambin.

Este último Regidor, aunque fué elegido en 1911, cesa por haberle correspondido reemplazar á D. Enrique Martínez Soriano, procedente de la elección de 1909, que presentó y le fué admitida excusa por incompatibilidad; y

3.º Que por virtud del aumento de población que refleja el Censo de 1910, declarado oficial por Real decreto de 15 de Febrero último, corresponden á este Municipio, con arreglo á la escala del art. 35 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, cuatro distritos y diez y ocho Concejales; debiendo, pues, elegirse en la inmediata renovación:

Por el distrito 1.º, dos Concejales.

Por el 2.º, tres id.

Por el 3.º, tres id.

Por el 4.º, dos id.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico. — Vicente Giner, Pedro Campillo, José María Benito, Manuel Martínez, Pedro Sánchez, J. Bautista López, Antonio López, Juan Oliva, Manuel Arnaldos y Juan Lamarca, Secretario.»

Corresponde con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente en Molina á ocho de Octubre de mil novecientos trece. — Juan Lamarca. — V.º B.º: El Alcalde, Giner.

Número 2.203.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Juan José Moya Palma, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Calasparra.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación el día cuatro del actual, se encuentra el particular de acuerdo que copiado á la letra, dice así:

«Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento á lo que determina la Real orden de treinta de Septiembre próximo pasado, se trajeron por Secretaría los antecedentes á la vista y de ellos resulta que en la próxima renovación bienal de Concejales, hay que cubrir seis vacantes de otros tantos Concejales, que cesan, cuyos nombres y distritos ó Colegios, á continuación se expresan:

Distrito de la Plaza.

D. Gabino Ruiz Soler.
José Moya Piñero.

D. Enrique Jaén Alcaraz.
Saturnino Rosique Sánchez.

Distrito del Convento.

D. Eulalio Ruiz Soler.
Pascual Belda Piñero.

Y siendo de trece el número de Concejales de este Ayuntamiento, continúan:

Distrito de la Plaza.

D. José Ruiz Piñero.
Joaquín Abellán Guillén.
Joaquín Guillén Guillén.

Distrito del Convento.

D. Juan Ginés Martínez García.
Antonio López Sánchez.
Francisco López Jara.
Marcelino Pérez Piñero.»

Está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calasparra á ocho de Octubre de mil novecientos trece. — Juan José Moya. — V.º B.º: Ruiz.

Número 2.204.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Vicente Cortina Alcaide, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fortuna.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación en el corriente año, aparece la correspondiente á la sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, la que copiada literalmente, es como sigue:

«En la villa de Fortuna á los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan á continuación:

Alcalde Presidente.

D. Julián García Fernández.

Concejales.

D. Juan Cutillas Benavente.
Blas Alacid Soler.
Rafael López Soro.
Pedro Cascales Soro.
Juan Piñero Gomariz.
Trinidad Lozano Pérez.

Previa la oportuna citación al efecto y en segunda convocatoria, en la forma que ordena el art. 104 de la vigente ley Municipal, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julián García Fernández, por dicho señor se declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de ella como en la convocatoria se expresa, era para determinar ó declarar las vacantes de Concejales de este Ayuntamiento, tanto ordinarias como extraordinarias, que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de dicha ley Municipal.

Por orden de la presidencia, yo el Secretario de lectura en alta voz de la Real orden circular, inserta en el *Boletín Oficial* extraordinario correspondiente al día tres del corriente mes, de cuya disposición quedaron enterados los Sres. Concejales.

Seguidamente se pusieron sobre la mesa los documentos necesarios para venir en conocimiento de las vacantes que hay que cubrir en la próxima elección ordinaria, correspondiendo cesar en sus cargos á los señores que fueron elegidos en la elección ordinaria que tuvo lugar en esta villa el día diez y siete del

mes de Julio de mil novecientos diez, por haber sido declarada nula la aplicación del art. 29 de la ley Electoral, en la elección ordinaria del mes de Noviembre de mil novecientos nueve, cuyas vacantes, nombres de los señores que les corresponde cesar y distrito por el que fueron elegidos, son los siguientes:

Distrito 1.º—Sección única.

D. Juan Pérez Palazón.
Ginés Miralles Carrillo.

Distrito 2.º—Sección única.

D. Trinidad Lozano Pérez.
Francisco López Herrero.

Distrito 3.º—Secciones 1.ª y 2.ª

D. Julian García Fernández.
Blas Alacid Soler.
Gerónimo Belda Gomariz.

También existe la vacante extraordinaria producida por haber fijado desde el mes de Julio del pasado año mil novecientos doce, su residencia en la República Argentina Don Fulgencio Navarro Gomariz, el cual fué elegido Concejal en la elección ordinaria que tuvo lugar en el mes de Noviembre del año mil novecientos once, por el distrito tercero en sus dos secciones.

En vista de los resultados anteriores, los señores, del Ayuntamiento acordaron declarar siete vacantes ordinarias y una extraordinaria, correspondiendo éstas a los distritos en la forma siguiente:

Distrito primero, dos vacantes.

Distrito segundo, dos vacantes.

Distrito tercero, cuatro vacantes.

También acordó la Corporación, que determinadas ó acordadas las referidas vacantes, se pongan en conocimiento del público por medio de bandos y edictos, para conocimiento del Cuerpo electoral, y puedan presentar los recursos que estimen conducentes.

Así mismo también se acordó que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, certificación literal de la presente acta, para los efectos que procedan.

Terminado el objeto de la sesión el Sr. Presidente levantó esta, firmando los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Julian G. Fernández, Juan Cutillas, Blas Alacid, Rafael López, Juan Piñero, Pedro Cascales, Trinidad Lozano y Vicente Cortina.

Escopia fiel y exacta del original á que me remito. Y para que conste y obre efectos ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Fortuna á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Vicente Cortina.—V.º B.º: El Alcalde, G. Fernández.

Número 2.205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Juan Hidalgo Pagán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alcantarilla.

Certifico: Que esta Corporación municipal en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó declarar seis vacantes ordinarias de Concejales, que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y corresponden de por mitad á cada uno de los dos distritos de que consta el término, que con expresión de los Concejales que cesan: son los siguientes:

Distrito 1.º

D. Francisco Riquelme Giménez.
Diego López Perez de Tudela.
Pedro Cascales Vivancos.

Distrito 2.º

D. Enrique López Pérez de Tudela.
Fulgencio Sánchez Espada.
José Pérez Ortiz.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre pasado, de mandato del Sr. Alcalde, y con su visto bueno, libro la presente que firmo en Alcantarilla á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Hidalgo.—Visto bueno: El Alcalde, Riquelme.

Número 2.206.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don Francisco Baró Sánchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por esta Corporación en el día de hoy entre otros se tomó el acuerdo siguiente:

Examinados los antecedentes existentes en este Ayuntamiento se procedió á determinar el número de Concejales que habrán de ser elegidos en la próxima elección para la renovación bienal de los que componen esta Corporación, con arreglo á la ley, resultando ser nueve las vacantes á cubrir, de las cuales ocho son la mitad de los que constituyen este Ayuntamiento y una extraordinaria por defunción del Concejal Don Pedro Peñalver García, elegido en la última elección celebrada el once de Noviembre de mil novecientos once, cuyas vacantes han de ser cubiertas por los distritos y proporción siguientes: Tres por el distrito primero, de ellas dos naturales y otra extraordinaria por defunción del expresado Concejal; tres por el distrito segundo y otras tres por el distrito tercero, acordándose igualmente que se dé conocimiento de lo anteriormente expuesto al Señor Presidente de la Junta municipal del Censo, que se haga público por medio de edicto á este vecindario y que se remita certificación literal al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*, todo conforme á lo que dispone la Real orden circular de treinta de Septiembre último publicada en el *Boletín Oficial* extraordinario con fecha tres del actual.

Y para que conste y sea remitida al Señor Gobernador civil de la provincia, visada por el Señor Alcalde, expido la presente en Pacheco á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Baró.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 2.157.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Edicto.

Don José Parra Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose creado por este Ayuntamiento una tercera plaza de Médico titular dotada con el haber anual de mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, se saca á concurso para su provisión en propiedad, pudiendo los que se crean en condiciones para optar á ella, presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante los treinta días siguientes á la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Blanca 2 de Octubre de 1913.—José Parra Candel.

Número 2.167.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES
DE MAZARRON

TERCER TRIMESTRE DE 1913

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1913, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas. |
|---|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 929 26 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 46.245 89 |
| CARGO. | 47.175 15 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 46.317 95 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 857 20 |

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

| | Total del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| INGRESOS | | | |
| 1 Propios. | 280 » | 90 » | 370 » |
| 2 Montes. | | | |
| 3 Impuestos. | 25.835 01 | 23.162 25 | 48.997 26 |
| 4 Beneficencia. | | | |
| 5 Instrucción pública. | | | |
| 6 Corrección pública. | | | |
| 7 Extraordinarios. | 143 50 | 5 » | 148 50 |
| 8 Resultas. | 14.896 69 | 10.600 15 | 25.496 84 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | 11.555 70 | 12.388 49 | 23.944 19 |
| 10 Reintegros. | | | |
| 11 Ampliación. | | | |
| 12 Valores fuera de presupuesto | | | |
| TOTAL cargo. | 52.710 90 | 46.245 89 | 98.956 79 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 4.131 53 | 4.736 75 | 8.868 28 |
| 2 Policía de seguridad. | 1.530 83 | 2.422 51 | 3.953 34 |
| 3 Policía urbana y rural. | 1146 89 | 4.307 32 | 5.724 21 |
| 4 Instrucción pública. | 1.509 98 | 2.999 97 | 4.509 95 |
| 5 Beneficencia. | 1.609 50 | 2.120 77 | 3.730 27 |
| 6 Obras públicas. | | | |
| 7 Corrección pública. | 982 16 | 2.228 » | 3.210 16 |
| 8 Montes. | | | |
| 9 Cargas. | 20.323 56 | 20.846 38 | 41.169 94 |
| 10 Obras de nueva construcción. | | | |
| 11 Imprevistos. | 95 40 | 58 » | 153 40 |
| 12 Resultas. | 20.181 79 | 6.598 26 | 26.780 04 |
| 13 Devoluciones. | | | |
| 14 Valores fuera de presupuesto | | | |
| 15 Ampliación. | | | |
| TOTAL data. | 51.781 64 | 46.317 95 | 98.099 59 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarrón á 2 de Octubre de 1913.—El Depositario, Casiano Zamora.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

En Mazarrón á 2 de Octubre de 1913.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 2.165.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto

Don Miguel Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de ayer acordó diferentes transferencias de crédito en el presupuesto de gastos del corriente ejercicio...

Aguilas 4 de Octubre de 1913. M. A. Castellanos.

Octava sección.

Número 2.185.

JUZGADO MUNICIPAL DE CIEZA

Don José González Pérez, Abogado y Juez municipal de esta villa, de bienes anteriores en funciones, por hallarse el propietario en uso de licencia é indispuerto el suplente.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871...

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio. 3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su actitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 3.417 vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de 1.100 pesetas, celebrándose unos 25 juicios verbales, 10 actos de conciliación y 100 juicios de faltas, y haciéndose como unas 1.000 inscripciones.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Cieza á 6 de Octubre de 1913.—José González.—El Secretario suplente, Juan Bernal Aroca.

Número 2.154.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE FORTUNA

Don Pedro Pérez Camacho, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Fortuna.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios

on la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«Acta del sorteo de los Vocales de esta Junta, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería. En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Fortuna á primero de Octubre de mil novecientos trece. Reunidos en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Julián Lozano García, de los Vocales D. Gerónimo Belda Gomariz de Juan, D. José Pérez Ruiz, D. Francisco Rubio Herrero, D. José Robles Maruenda y D. Ramón Martínez Candel, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, Pedro Pérez Camacho; siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina la regla decimasexta de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, así como de los Suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeletas ó edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, no ha concurrido ningún mayor contribuyente por dicho concepto.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla decimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del artículo once de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación, para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, sus papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista, certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volverlo á ejercer, hasta pasados dos años, é introducidos en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente, que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Vocales.

D. Francisco Riquelme Rubio; y Manuel Jorge Carrillo.

Suplentes.

D. Francisco Ruiz Salar; y Antonio Jorge Carrillo.

Cuyos nombramientos se ordenó se comunicaran inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla decimasexta de la citada Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levantó la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Presidente, Julián Lozano García.—G. Belda.—José Pérez.—José Robles M.—Francisco Rubio.—Ramón Martínez.—Pedro Pérez Camacho.—Hay un sello en tinta que dice: Junta municipal del Censo electoral de Fortuna.»

Lo relacionado inserto corresponde de bien y fielmente con su original que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á que me refiero. Y para que conste, libro esta certificación que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, y la firmo con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta, en Fortuna á primero de Octubre de mil novecientos trece.—Pedro Pérez Camacho.—V.º B.º. El Presidente, Julián Lozano García.

Número 2.150.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE JUMILLA

Don José González de la Cuesta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Jumilla.

Certifico: Que hoy ha celebrado sesión pública esta Junta municipal, haciéndose constar por la siguiente acta:

«Junta municipal del Censo electoral de Jumilla.—Acta de la sesión para el sorteo de dos Vocales y sus suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad por el concepto de mayores contribuyentes por industrial para el próximo bienio de 1914 y 1915.

En la ciudad de Jumilla á las ocho de la mañana del día primero de Octubre de mil novecientos trece, constituida en sesión pública en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia de Don Pascual Herráiz Trigueros, con los Vocales Don Vicente Guillén Molina, Don Pedro José Gil Cutillas, Don Aurelio Cutillas Díaz, Don Euniciano Palazón Tomás, Don Rogelio Gutiérrez Cutillas y Don Agustín Palencia Giménez y presente yo el Secretario al objeto de designar por sorteo los dos Vocales y sus suplentes que como mayores contribuyentes por industrial, con voto de Compromisario para la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio de mil novecientos catorce y mil novecientos quince, para lo que han sido citados aquellos contribuyentes, como está prevenido.

Teniendo á la vista la correspondiente certificación librada por la Secretaría de este Ayuntamiento, se escribieron los nombres que contiene, en otras tantas papeletas iguales; é introducidas todas ellas en una urna destinada al efecto, se acordó que los dos primeros nombres que se extrajeran se tendrían como designados para Vocales propietarios y los dos siguientes, sus suplentes por el mismo orden.

Acto seguido y después de bien mezcladas las papeletas en la urna, el Sr. Presidente extrajo cuatro, una á una, en las que se leyeron los nombres por el orden siguiente:

D. Joaquín Crespo Castellanos. Pedro Antonio Guardiola Herrero.

Pedro Martínez Serrano; y Marcial Herrero Hernández.

En su vista, el Sr. Presidente proclamó Vocales propietarios de esta

Junta municipal para el próximo bienio en concepto de mayores contribuyentes por industrial, á los señores siguientes:

Vocales.

D. Joaquín Crespo Castellanos; y Pedro Antonio Guardiola Herrero.

Suplentes.

D. Pedro Martínez Serrano; y Marcial Herrero Hernández.

Ordenando se comuniquen con sus nombramientos á los interesados y que se haga constar todo por la presente acta que se levantará por duplicado para remitir una al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, quedando otra en este archivo y expediente, y que se remita certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Se leyó, lo hallaron todos conforme y firmarán con el Sr. Presidente, certificado.—Pascual Herráiz, V.º Guillén Molina, Agustín Palencia, Aurelio Cutillas, Pedro J. Gil, Rogelio Gutiérrez, Euniciano Palazón.—Ante mí, José González.

Está conforme con su original. Y en cumplimiento de lo acordado, para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, libro la presente en Jumilla á primero de Octubre de mil novecientos trece.—José González.—V.º B.º. Herráiz.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

ORI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Garavaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3.00 anual.

Se reintegran los fondos á la lista

SITUACION EN 27 SEPTIEMBRE DE 1913

Anterior Ptas. 15.039.632'95

Posiciones de ...

Ante la semana ... 97.492'11

Suma ... 15.437.125'06

Magros ... 398.309'11

Saldo ... 15.038.815'95

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, el cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo serán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.